

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 038
CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.465.880**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, el ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.465.880**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para el Ministerio del Poder Popular del Hábitat y Vivienda, de conformidad con los artículos 9 y 10, se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Planificar, Coordinar, Controlar y Designar la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia General del Despacho.
3. Coordinar, Preparar y Tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.

5. Clasificar y Programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forma parte.
6. Efectuar el trabajo de Coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo del Despacho.
7. Realizar las Coordinaciones del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con las dependencias responsables de la Seguridad Integral del Ministro.
8. La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.
9. La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores-Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de hábitat y vivienda.
10. La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.
11. La planificación, coordinación y ejecución de las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
12. Decidir sobre la implementación de las políticas en las materias con competencia en vivienda y hábitat en la Entidad Territorial respectiva.
13. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de vivienda y hábitat a ser ejecutados en la Entidad Territorial respectiva.
14. Conocer de los Convenios y Contratos que deba celebrar el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
15. Dirigir, Supervisar y Controlar la adquisición, custodia, registro y suministro de servicio y bienes muebles e inmuebles, así también la preservación y mantenimiento de los mismos.
16. Tramitar a los beneficiarios de adjudicación de las viviendas de acuerdo a las políticas establecidas por el Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat, el Registro Nacional de Vivienda y los criterios de asignación definidos en el baremo nacional.
17. Articular el proceso de protocolización de vivienda y entrega de propiedad multifamiliar y unifamiliar de las viviendas construidas por la Gran Misión Vivienda Venezuela con el equipo nacional de Atribuciones del Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat.

18. Velar por el posicionamiento del país en el mercado internacional, a través del accionar del Ministerio y sus entes adscritos.
19. Reforzar las prioridades del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en materia de protección social y económica, actuando de manera sistemática, integral e integrada con los Viceministerios, Empresas y Entes Adscritos al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
20. Destacar el impulso de la Gran Misión Vivienda Venezuela para promover el motor de la construcción.
21. Verificar que se entregue la cuota de producción de materiales, insumos, partes, piezas y accesorio requeridos para la construcción y rehabilitación de viviendas a fin de asegurar la ejecución y oportuna culminación de urbanismos responsabilidad de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
22. Impulsar el cumplimiento del plan de construcción de viviendas del Gobierno Venezolano para solucionar de manera estructural el déficit habitacional.
23. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. El ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.465.880**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.465.880**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
Publicado en Gaceta Oficial N° 7700 Extraordinario de fecha 18/03/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 005/2026
Caracas, 12 de marzo de 2026

215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **5.335.303**, y de este domicilio, designada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de Marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo jurídico, teniendo como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, siendo la educación y el trabajo los procesos fundamentales para alcanzar estos fines

CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es una conmemoración simbólica que mantiene viva la memoria de las luchas de las mujeres por condiciones dignas de vida y trabajo. Su origen se halla en las protestas de las trabajadoras textiles de Nueva York y en el trágico incendio de la fábrica Triangle Shirtwaist, en marzo de 1911; hitos que marcaron un punto de inflexión en la reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres en todo el mundo.

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la historia de Venezuela, miles de mujeres, desde sus profesiones, oficios, luchas sociales, participación política, liderazgo, han sido pilares fundamentales en el desarrollo de la nación. Con una resistencia extraordinaria ante las adversidades, han transformado sus entornos desde el trabajo cotidiano, desempeñando un rol protagónico en la Revolución Bolivariana y en la construcción del proceso transformador hacia el socialismo.

CONSIDERANDO

Que el ámbito laboral ha sido uno de los escenarios fundamentales donde las mujeres han demostrado su compromiso con el país y su comunidad. Desde la salud y la educación hasta la ciencia, la cultura y el servicio público, millones de mujeres han aportado a mejorar la vida colectiva del pueblo, en ese sentido, reconocer esas trayectorias laborales, no solo es un acto de justicia, sino una forma de reivindicar el valor social del trabajo femenino y su impacto decisivo en el desarrollo del país, en esencia, son ellas las verdaderas protagonistas de su propia transformación.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género es el Órgano Rector del Ejecutivo Nacional encargado de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas que garantizan la igualdad y el empoderamiento femenino. Su gestión exalta el protagonismo de las mujeres en la vida nacional, reconociendo la trayectoria de quienes, con valentía, construyen un camino democrático, protagónico, participativo, de paz, igualdad y justicia.